

EXTRACTO

2º Juzgado Letras de San Bernardo, rol C-4989-2019, caratulados Agrícola el Alto S.A./agrícola Monterilla Limitada, por resolución del 30/03/2022 ha ordenado notificar por avisos extracto de sentencia definitiva de fecha 14/03/2022 a la demandada a Agrícola Monterilla Limitada: En consecuencia y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1698 y 2492 del Código Civil, 144, 170, 254 del Código de Procedimiento Civil, se acoge la demanda de autos, sin costas, declarándose: I.- Prescrita la acción ordinaria para el cobro de la deuda que consta en escritura pública de mutuo, otorgada el 19 de abril de 1999 en la 20° notaría de Santiago y extinguida la hipoteca constituida sobre Parcela número once y resto o parte no transferida de una cincuenta y un aba parte sobre los bienes comunes uno, dos, tres, cinco, seis, siete y ocho y resto o parte no saneada del bien común número cuatro, todo del proyecto de parcelación Santiago Bueras, Buin y la hipoteca constituida sobre sobre los derechos de aguas consistentes en cero coma quinientos treinta y cuatro regadores del canal Huidobro, con que se cultiva la parcela número once, del Proyecto de Parcelación Santiago Bueras, para garantizarla, debiendo cancelarse la inscripción de fojas 1240, número 466 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Buin y la inscripción de fojas 83, bajo el número 60 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Buin. II.- Que se alza la prohibición de enajenar que grava el inmueble de autos inscrita a fojas 2099, bajo el número 686, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 1999 correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Buin y la prohibición de enajenar que grava los derechos de agua que le corresponden a la propiedad de autos, inscrita a fojas 38 vuelta, bajo el número 43, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 1999 correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Buin. III.- Que cada parte soportará sus costas. Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad. Pronunciada por doña Cristina Gatica Gutiérrez, Jueza Titular.

El Secretario.

